



ECORFAN®

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CARÁTER DE DIRECTORA, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÚNICAMENTE **"ECORFAN – MÉXICO. S.C."**, REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA DE JESÚS RAMOS ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL.

DECLARACIONES

I.- De "EL INSTITUTO"

I.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2.- Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3.- Que tiene como misión; contribuir a la formación de una sociedad más justa, humana y con amplia cultura científico-tecnológica, mediante un sistema integrado en el Instituto Tecnológico de Pachuca, equitativo en su cobertura y de alta calidad.

I.4.- Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar sus facultades para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
I.T. PACHUCA
DIRECCIÓN



ECORFAN®

instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5.- Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0017/2015 de fecha 29 de abril del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6.- Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón actualmente desempeña el cargo de Directora de **"EL INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número 516.1 D/137 de fecha 2 de febrero de 2011, expedido a su favor por el entonces Dr. Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

III.- Artículo art. 2 fracción II, Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional;

IV.- Artículo 2 fracción VI, Divulgar los conocimientos, enseñanzas, experiencias, aportaciones y opiniones doctrinales del personal docente y de investigadores, a través de la edición de libros y revistas especializadas en los temas propios de la educación superior tecnológica que imparte y la investigación que realiza;

V.- Actualmente cuenta con la infraestructura, que le permite impartir las carreras de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería Civil, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Administración a nivel superior, así como la maestría en Mecánica.

VI.- Que para efectos del presente convenio señala, como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicada en carretera México-Pachuca, km. 87.5, apartado postal 276, código postal 42080, con números telefónicos 01-771-7-11-30-73, 01-771-7-11-33-99, correo electrónico www.itpachuca.edu.mx, en la Ciudad de Pachuca de soto, estado de Hidalgo.

VII.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

VIII.- Que su registro federal de contribuyentes es sep210905778.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA
DIRECCIÓN





IV.- Que los objetivos del presente convenio son:

- a).- Cumplir con las metas Institucionales 2015 del Instituto Tecnológico de Pachuca
- b).- Incrementar la cantidad de profesores de Instituto Tecnológico de Pachuca reconocidas por el Promep.
- c).- Cumplir con la meta 3.1.3, 13.1.4 relativas a incrementar el reconocimiento académico del personal docente a través de la Organización del Congreso.

I.- Con el propósito de incrementar la cooperación técnica y científica en el ámbito académico;

II.-Fundamentados en el interés común de divulgar la ciencia en los niveles de pregrado, diplomado, especialidad, maestría y doctorados, que faciliten y promuevan el intercambio de productos científicos, como son las series, handbooks, proceedings, y sus productos derivados, obteniendo con ello indización en LATINDEX, DIALNET, SUDOC, SHERPA, E-REVISTAS, MENDELEY, Researchgate GATE-UNIVERSIA, CLASE y la base de referencia con GOOGLE ACADEMICO;

III.-Considerando que sus respectivos países cuentan con entidades homólogas en los sectores de interés; Determinados a mantener los lazos de cooperación y renovar el compromiso de afianzar las relaciones institucionales entre las Partes;

IV.- Toda notificación, solicitud o convenio que las partes celebren en virtud del presente acuerdo, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio Itzopan, Mza.244, Lt.2. Col. La Florida, Cd. Azteca. Municipio Ecatepec, Estado de México.CP.55120

DE LAS PARTES

IV.- Toda notificación,

I.-Que se reconocen la personalidad con la que ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.

Con base a lo anterior y conscientes las partes de la importancia que reviste el presente convenio, para efecto de fomentar el desarrollo de la investigación





ECORFAN®

científica y tecnológica, para la operación de "el programa", ha decidido suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN

La cooperación establecida en el presente convenio, tiene por objeto el fortalecimiento institucional y el reforzamiento de la capacidad de producción científica a nivel internacional.

Segunda.- ACTIVIDADES PREVISTAS. En las actividades derivadas de este convenio, participarán los servicios y departamentos dependientes de ambas Instituciones, según sus competencias y las características de los proyectos convenidos.

Tercera.- RECIPROCIDAD. Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra parte, sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio. Para los fines indicados en los puntos precedentes, se dará prioridad a proyectos vinculados a temas de ciencia y tecnología en pro de la investigación.

Cuarta.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que cada anexo de ejecución que suscriban deberá contener una base relativa a la propiedad intelectual o derechos de autor. En caso de omisión, los trabajos científicos y tecnológicos que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de las presentes bases, sean propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor.

Sexta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Impulsar la cooperación efectiva entre las partes mediante la asistencia técnica en investigación, capacitación, asesoramiento, consultorías, intercambio de personal técnico, uso compartido de instalaciones y equipos, apoyo a la gestión de transferencia de tecnología e información

Sexta.- SOLUCIÓN DE DUDAS Y CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia que pudieran generarse de la interpretación o aplicación del convenio, será resuelta de manera amistosa a través de negociaciones directas respaldadas en sus oficios respectivos entre ambas Partes.

Las Partes convienen que el presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida a partir de su firma, a menos que una de las partes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLOGÍA NACIONAL
T. PACHUCA
DIRECCIÓN





ECORFAN®

El término del convenio producirá efecto en la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas o proyectos que estuvieren en ejecución, salvo que las partes decidan un modo contrario.

Cualquier cambio en su alcance o en su duración no podrá afectar la conclusión de la actividad que en ese momento se encuentre en desarrollo, ni las obligaciones de las partes referentes a éstas.

Enteradas las partes de su contenido del convenio, se firma en dos tantos, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 10 días del mes de noviembre del 2015.

POR "EL INSTITUTO"

M. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA

POR "ECORFAN – MÉXICO. S.C."

DRA. MARÍA DE JESÚS RAMOS ESCAMILLA
DIRECTORA GENERAL


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
I.T. PACHUCA
DIRECCIÓN

